				3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			250.00
			220061D5008	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	101028	CURSO DE REPOSTERÍA	10,200.00
				3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES			7,200.00
				3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			500.00
			220061D5010	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	101030	SASTRERÍA Y ALTA COSTURA	250.00
				2320	INSUMOS TEXTILES ADQ C MATERIA PRIMA			5,553.50
				3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES			5,692.50
				3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			250.00
								53,934.00

TOTAL 322,170.00

10.2. Que el día 05 de noviembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/411/2012, signado por el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma en su carácter de Secretario de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite la solicitud para l a autorización por este H. Ayuntamiento de la ampliación del recurso requerido por la Secretaria de Desarrollo Social, correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma que a continuación se describen:

H. Ayuntamiento de **CORREGIDORA, QRO. 2012 - 2015**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

AMPLIACIONES

ACCIÓN DE TODOS

FECHA DE	OFICIO DE	OFICIO	No.	PARTIDA	NUP	MONTO

Corregidora, Qro., se aprobó el **Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30 fracción I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal; y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera *exclusiva* y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne.

3. Que el numeral enunciado con antelación señala además que las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces al mes y las Extraordinarias cuantas veces sea necesario.

4. Que por su parte el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece que las Sesiones Ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en la segunda y tercera semana de dichos meses.

5. Que bajo ese orden de ideas y en apego al artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

> **"Artículo 29.** No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso.
>
> Cuando así lo requiera el asunto, la autoridad podrá habilitar días y horas inhábiles, fundando y motivando de manera precisa, clara y suficiente".

6. Que Por su parte el artículo 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

"**Artículo 31.** Las actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia previamente establezca y publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y las Gacetas Municipales; en su defecto, serán las comprendidas entre las ocho y las dieciocho horas".

7. Que en fecha 09 de octubre del 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Presidente Municipal Luis Antonio Zapata Guerrero mediante el cual solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el presente acuerdo para tener la posibilidad de habilitar horas y días inhábiles en cualquier momento a efecto de estar en posibilidades de solicitar o recibir trámites de diversa índole para el mejor desempeño de la administración pública, toda vez que no se pueden retrasar debido a la importancia de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se aprueba y autoriza el acuerdo que habilita los días y horas inhábiles contemplados en el artículo 29 primer párrafo, a efecto de dar cumplimiento con la fundamentación y motivación a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para el mejor desempeño de la administración pública.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 20 de noviembre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. ----------
----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de noviembre de 2012 .----------
----

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

"ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2012 (dos mil doce), ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se presentó el **Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., respecto del tercer trimestre correspondiente a los meses de julio a septiembre del Ejercicio Fiscal de 2012,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 fracción VI del Decreto por el que se crea el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., respecto del tercer trimestre correspondiente a los meses de julio a septiembre del Ejercicio Fiscal de 2012, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.

2. Que con fecha 29 de octubre del 2004, se publicó en el Periòdico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Patronato de rescate, conservación y preservación del cauce y del entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

3. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales, deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.

4. Que por su parte el artículo 9, fracción VI del Decreto por el que se Crea el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, establece que corresponde al Consejo Directivo rendir a través del Director General, informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de las atribuciones del Patronato.

5. Que para dar cumplimiento a lo anterior, la Arq. Adriana Díaz Barriga Pardo, en su carácter de Directora General del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número PATRONATO DEL RIO/024/2012 recibido en fecha 30 de octubre de 2012, mediante el cual rinde informe detallado de las actividades y contiene los estados financieros de dicho Patronato, respecto del tercer trimestre correspondiente a los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno del Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

I N F O R M E

Del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, consistente en Informe de las Actividades y Estados Financieros referentes al tercer trimestre correspondiente a los meses de julio a septiembre del Ejercicio Fiscal de 2012, en los términos que hace referencia el oficio número PATRONATO DEL RIO/024/2012; informe que deberá ser agregado al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 05 de noviembre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. ----------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de noviembre de 2012 .----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2012 (dos mil doce), ante el H. Ayuntamiento de

DEPOSITO	SOLICITUD	SEDESOL	OBRA	CLAVE	DESCRIPCION	CLAVE	DESCRIPCION	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HABITAT 2012								
20-Oct-12	SDS/DDS/1258/2012	DQ-142-03.5520	220061DS009	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	101029	CURSO DE MAMÁS EN ACCIÓN	4,676.00
				3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES			25,920.00
				3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			1,000.00
			220061DS011	2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	101031	CURSO DE SERIGRAFÍA	9,860.00
				3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES			15,840.00
				3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			1,300.00
			220061DS012	2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	101032	CURSO DE DANZÓN	1,600.00
				3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES			18,000.00
				3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			500.00
			220061DS013	2730	ARTICULOS DEPORTIVOS	101033	CURSO DE GERONGIMNACIA	25,400.00
				3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES			21,600.00
				3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			2,000.00
			220061DS014	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	101034	CURSO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	7,980.00

				2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL			11,640.00
				2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA			19,580.00
				2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA			5,000.00
				3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES			51,840.00
				3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			2,000.00
			220061DS016	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	101036	PROMOTORES COMUNITARIOS	4,000.00
				4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS			37,500.00
				3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			1,000.00

TOTAL 268,236.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Social, elaboran y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autorizan las ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal de 2012, solicitados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas en los términos de las tablas que se describen en los considerandos 10.1 y 10.2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su debido cumplimiento, a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la **Modificación de su similar de fecha 25 de noviembre de 2008, por el que se aprobó la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Nogales", ubicado en Calle Pedro Urtiaga número 120,**

de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para lo procedente.

SÉPTIMO. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por "Geo Ingienerie Alfven, S.A. de C.V. y avalado por el M en C. Alfonso Álvarez Manilla Aceves.

OCTAVO. El desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los planos modificados y autorizados de conformidad a la Relotificación autorizada, debiendo además de tramitar el visto bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo que presentar copia de estas autorizaciones a esta Dependencia.

NOVENO. Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMO. Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en los proyectos autorizados con número de expediente VC-012-05-D, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, asimismo deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, los planos modificados y autorizados de conformidad a la Relotificación autorizada, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo que presentar copia de estas autorizaciones a esta Dependencia.

DÉCIMO PRIMERO. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo. Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

DÉCIMO SEGUNDO. El desarrollador deberá atender todas y cada una de las observaciones emitidas en el Dictamen de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, mediante el oficio SEDESU/SSMA/0210/2012.

Asimismo tendrá que dar seguimiento a los resolutivos de los oficios F.22.01.02/1354/11 y F.22.01.01.01/1753/11, emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO TERCERO. El Promotor deberá depositar Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado, por la cantidad de **$ 5'892,294.37 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 37/100 M.N.)**, a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 1 del Fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad a los establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la empresa "Promotores del Centro", S. A. de C.V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 05 de noviembre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. ----------
----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de noviembre de 2012 .----------
----

ATENTAMENTE

Convenio de Coordinación firmado entre el Estado y el Municipio el pasado 10 de marzo del 2012:

Presupuesto de Urbanización	$	4'532,534.13
1.5% por derechos de supervisión		x1.5%
Subtotal	**$**	**67,988.01**
25% por Impuesto Adicional	$	16,997.00
Total	**$**	**84,985.01**

(OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.

J) Respecto de la garantía para las obras de urbanización de la primera etapa tendrá que actualizarla en un plazo no mayor a 30 días, **por el total de las obras faltantes a ejecutar a la fecha de la primera etapa del Fraccionamiento por un monto de $5'892,294.37 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 37/100 M.N.).**

Respecto del cambio de la Nomenclatura solicitada, esta Dependencia considera **VIABLE el cambio de Nomenclatura** para el Fraccionamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 103 fracción V y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo la nomenclatura autorizada la que se enlista a continuación:

NOMENCLATURA AUTORIZADA ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009
Avenida Santuario de Schoenstatt
Calle Francisco Alcocer Pozo Poniente

NOMENCLATURA PROPUESTA
Av. Vallendar
Calle Francisco Alcocer Pozo Poniente

Así mismo y de conformidad a los establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento**...".**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA a la empresa denominada "Promotores del Centro", S. A. de C.V., por conducto de su representante legal el Arq. Sandro Gascón Sousa, el cambio de denominación del Fraccionamiento "Colinas de Schoenstatt", para quedar como "Colinas del Santuario", ubicado en el predio Camino a Los Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 187,582.362 metros cuadrados.

SEGUNDO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA a la empresa "Promotores del Centro", S. A. de C.V., por conducto de su representante legal el Arq. Sandro Gascón Sousa, el cambio de nomenclatura de la Av. Santuario de Schoenstatt, para quedar de la siguiente manera:

- Av. Vallendar

TERCERO. SE AUTORIZA a la empresa "Promotores del Centro", S. A. de C.V., por conducto de su representante legal el Arq. Sandro Gascón Sousa, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Santuario", ubicado en el predio Camino a Los Olvera S/N, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 187,582.362 metros cuadrados, debiendo sujetarse a la siguiente tabla de la etapa 1:

RESUMEN ETAPA 1			
CONCEPTO	ETAPA 1		
	No. DE LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE
USO MIXTO	0	0	0.00
UNIFAMILIAR	0	0	0.00
CONDOMINAL	7	652	81,327.90
CONDOMINAL HABITACIONAL VERTICAL	0	0	0.00
CONDOMINAL COMERCIAL Y/O SERVICIOS	3		4,686.50
SERVICIOS CEA	2		683.46
EQUIPAMIENTO	1		2,979.05
AREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO RECREATIVO	2		9,126.05
AREA VERDE	1		2,244.05
DONACIÓN EQUIPAMIENTO OFICIO SAY/DJ/057/2008			385.00
RESTRICCION ALINEAMIENTO			1,107.09
VIALIDADES			9,670.35
BANQUETAS			1,818.70
SUB TOTAL	16	652	114,028.15

CUARTO. La presente autorización queda condicionada para que el promotor de cumplimiento a lo siguiente:

- Deberá solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento la venta provisional de lotes para la superficie de 14,124.90 metros cuadrados, pertenecientes a la etapa 1, derivados de la modificación de límites de etapas para el Fraccionamiento, otorgada mediante el oficio SDUOP/DDU/DACU/3023/2012, de fecha 17 de septiembre del 2012, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

QUINTO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de supervisión de las obras de urbanización, el siguiente monto:

Presupuesto de Urbanización	$	4'532,534.13
1.5% por derechos de supervisión		x1.5%
Subtotal	**$**	**67,988.01**
25% por Impuesto Adicional	$	16,997.00
Total	**$**	**84,985.01**

(OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.

SEXTO. Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la expedición de la licencia, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá

Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 19,901.75m²., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.;

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 15 FRACCIÓN XVII Y 43, PUNTO 1 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO, Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización de modificación de su similar de fecha 25 de noviembre de 2008, por el que se aprobó la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Nogales", ubicado en Calle Pedro Urtiaga número 120, Municipio de** Corregidora**, Qro., con superficie de 19,901.75m².**

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Que en fecha 17 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. José Manuel Orozco Figueroa, apoderado legal de la C. María del Carmen Arcaraz Barragán, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, mediante el cual se aprobó la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Nogales", ubicado en Calle Pedro Urtiaga número 120, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 19,901.75 metros cuadrados, para realizar corrección con relación a la superficie del Fraccionamiento a 16,409.855 metros cuadrados, mismo que constan en la Escritura Pública número 11,486 de fecha 30 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, titular de la Notaría Pública número 15, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00091571/0002, de fecha 26 de abril de 2000.

5. Que el C. José Manuel Orozco Figueroa, apoderado legal de la C. María del Carmen Arcaraz Barragán, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 22,568 de fecha 18 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, titular de la Notaría Pública número 15 de este partido judicial.

6. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Nogales", ubicado en Calle Pedro Urtiaga, no. 120, Municipio De Corregidora, Qro., con una superficie de 19,901.75 m².

7. Que mediante Gaceta Municipal número 15 de fecha 11 de diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 09 de3 enero de 2009, se publicó el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior.

8. Que el C. Alfonso Mendoza Mendoza, acredita la propiedad del predio conocido como la "Cienega", mediante Escritura Pública número 7,707, de fecha 26 de enero de 1968 , pasada ante la fe del Lic. Francisco Esquivel Rodríguez, adscrito a la Notaría Pública número 8, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la Partida número 246, del Libro 77, Serie A, Sección Primera.

9. Que mediante Escritura Pública número 11,486 de fecha 30 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, titular de la Notaría Pública número 15, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00091571/0002, de fecha 26 de abril de 2000, se protocolizó el oficio número DUV-0340/2000, de fecha 22 de marzo de 2000, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se autorizó la corrección de medidas de la subdivisión aprobada con oficio número DUV-504/98 de fecha 14 de julio de 1998, del inmueble ubicado en Calle Pedro Urtiaga número 120, Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene una superficie de 19,495.971 metros cuadrados, dividido en dos fracciones, la fracción I, con una superficie de 16,409.855 metros cuadrados y la fracción II con una superficie de 3,088.118 metros cuadrados.

10. Que mediante oficio número SAY/DAC/1197/2012, de fecha 19 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando ocho del presente Acuerdo.

11. Que con fecha 07 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/2237/2012, que contiene la opinión técnica DDU/DACU/OT/82/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"…Una vez analizado lo anterior esta Secretaría considera FACTIBLE la modificación del Acuerdo de Cabildo del pasado 25 de noviembre del 2008 relativo a la autorización definitiva y Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado Los Nogales, toda vez que de manera imprecisa considera una superficie de 19,901.75 m2 cuando la correcta de conformidad a los planos autorizados y al acuerdo de cabildo que autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización es de 16,409.85 m²…".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE MODIFICA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, por el que se aprobó la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Nogales", ubicado en Calle Pedro Urtiaga número 120, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 19,901.75 metros cuadrados, únicamente en la superficie de dicho fraccionamiento para quedar con superficie de 16,409.855 metros cuadrados.

SEGUNDO. Queda vigente el resto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, por el que se aprobó la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Nogales", ubicado en Calle Pedro Urtiaga número 120, Municipio de Corregidora, Qro., por lo que el seguimiento de las obligaciones consignadas en los presente proveído será a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y una vez que el promovente de cumplimiento a lo anterior, la Dependencia en comentó deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulaciòn en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al C. José Manuel Orozco Figueroa, apoderado legal de la C. María del Carmen Arcaraz Barragán y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 20 de noviembre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. ----------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de noviembre de 2012.----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la **Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque" y Autorizaciòn de la Licencia de Ejecuciòn de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo Fraccionamiento, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 m².**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 15 FRACCIÓN XVII Y 43, PUNTO 1 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO, Y;

17. Que mediante oficios número SAY/DAC/1400/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

18. Que con fecha 20 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/3044/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/121/2012, emitida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 1 del fraccionamiento "Colinas de Schoenstatt", así como el cambio de nombre del Fraccionamiento y nomenclatura de una calle, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"…CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Derivado de lo anterior me refiero a el cambio de denominación para el Fraccionamiento de tipo popular "Colinas de Schoenstatt", esta Secretaría encuentra **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** lo solicitado, quedando ahora la denominación del Fraccionamiento como **"Colinas del Santuario",** toda vez que en los registros de Fraccionamientos no existe alguno con este nombre, asimismo y derivado de la consulta de servicio de consulta externa sobre información de marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la palabra Schoenstatt en una palabra denominada.

Así mismo con fundamento en el artículo 11, 112, 113, 114 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría encuentra **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento, debiendo ajustarse a la siguiente tabla general de la etapa:

RESUMEN ETAPA 1			
CONCEPTO	ETAPA 1		
	No. DE LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE
USO MIXTO	0	0	0.00
UNIFAMILIAR	0	0	0.00
CONDOMINAL	7	652	81,327.90
CONDOMINAL HABITACIONAL VERTICAL	0	0	0.00
CONDOMINAL COMERCIAL Y/O SERVICIOS	3		4,686.50
SERVICIOS CEA	2		683.46
EQUIPAMIENTO	1		2,979.05
AREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO RECREATIVO	2		9,126.05
AREA VERDE	1		2,244.05
DONACION EQUIPAMIENTO ORCIO SAY/DJ/057/2008			385.00
RESTRICCION ALINEAMIENTO			1,107.09
VIALIDADES			9,670.35
BANQUETAS			1,818.70
SUB TOTAL	16	652	114,028.15

Condicionado a que posterior a la autorización correspondiente, solicite a la Secretaría del Ayuntamiento la venta provisional de lotes para la superficie de 14,124.90m² pertenecientes a la etapa 1, derivados de la modificación de límites de etapas para el Fraccionamiento que esta Dependencia otorgó mediante el oficio SDUOP/DDU/DACU/3023/2012 de fecha 17 de septiembre del 2012.

Así mismo queda sujeto a las siguientes condicionantes derivadas de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio del 2011, el cual aprobó el Acuerdo que **modifica su similar de fecha 29 de septiembre de 2009**, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 y nomenclatura de las tres etapas del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas de Schoenstatt", ubicado en el predio Camino a los Olvera S/N, de este Municipio con una superficie de 187,582.362m².

A) Las obras de urbanización **deberán iniciarse dentro del plazo de un año** contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que **no excederá de dos años a partir de la misma fecha**.

B) Deberá terminar en el plazo que esté vigente esta autorización todas las banquetas y guarniciones faltantes de la etapa en general, ya que de conformidad al reporte de avance elaborado el día 07 de septiembre del 2012, por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano la etapa presenta un avance del **2%**.

C) Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las **recomendaciones generales de su estudio de mecánica de suelos** elaborado por "Geo Ingienerie Alfven, S.A. de C.V. y avalado por el M en C. Alfonso Álvarez Manilla Aceves para el predio del Fraccionamiento**.**

D) Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad, asimismo deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales los planos modificados y autorizados de conformidad a la Relotificación autorizada, debiendo además de tramitar el visto bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo que presentar copia de estas autorizaciones a esta Dependencia.

E) Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en los proyectos autorizados con número de expediente VC-012-05-D emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, asimismo deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales los planos modificados y autorizados de conformidad a la Relotificación autorizada, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo que presentar copia de estas autorizaciones a esta Dependencia.

F) Respecto al Dictamen de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado mediante el oficio SEDESU/SSMA/0210/2012, deberá atender todas y cada una de las observaciones realizadas.

G) Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo.Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

H) Tendrá que dar cabal seguimiento a los resolutivos de los oficios F.22.01.02/1354/11 y F.22.01.01.01/1753/11 emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I) Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los **derechos por concepto de supervisión** de las obras de urbanización de la etapa 1, mismos que se desglosan a continuación y que deberán ser aplicados de conformidad a la clausula décimo primera del